

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, 2021”.

DE UNA PARTE, Don José Anierte Rueda, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (apartado 3º.-1.8).

DE OTRA, en nombre y representación de Caritas Diocesana de Madrid, interviene el representante legal, ,apoderado mediante escritura otorgada ante el notario D. Antonio Domínguez Mena, en fecha 4 de julio de 2017, con nº de protocolo 909.

Intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, y se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, tiene adscrita en su estructura orgánica la Dirección General de Inclusión Social entre cuyas competencias y funciones destaca el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a garantizar la atención específica de aquellos sectores de población más vulnerables y en situaciones de desprotección social o exclusión, a través de medidas adecuadas a las necesidades de cada colectivo y para ello cuenta con programas de prevención de la exclusión social desde los que se desarrollan actuaciones que tienden a la atención integral e inclusión social de sus destinatarios.
2. Qué el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021 aprobado por Decreto de 20 de diciembre de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, propone como objetivo estratégico, 3.1 "En materia de Derechos Sociales, apoyar a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social" y como línea de subvención 2 "Exclusión Social y Personas Sin Hogar" que comprende el objetivo específico 1 "Fomentar el desarrollo de proyectos de acción social que tengan entre sus objetivos la realización de actuaciones de inclusión social activa (garantía de ingresos económicos, cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención, medidas facilitadoras para el acceso al mercado laboral y a los servicios públicos de protección social, tales como educación, salud, vivienda, formación) favoreciendo la participación social y la ciudadanía plena de personas, familias y colectivos, en situación de vulnerabilidad y exclusión social". El Convenio de subvención con Caritas Diocesana para el desarrollo del Proyecto de "Atención de mujeres en situación de exclusión social" responde al objetivo específico 1 al realizar actuaciones de inclusión social activa para garantizar el acceso a los servicios públicos de los diferentes sistemas de protección, la capacitación en habilidades sociales, la formación para la inclusión sociolaboral en igualdad de oportunidades de mujeres en situación de exclusión social en la Ciudad de Madrid, siendo la actuación 2.8.
3. Que Caritas Diocesana de Madrid es una entidad de carácter social, no lucrativa, que tiene, entre otros fines, el de promover, impulsar, coordinar y, en su caso, federar la acción caritativa y social en la Diócesis de Madrid, una de sus actuaciones está dirigida a mujeres en situación de exclusión social y vulnerabilidad.

4. Que con fecha 15 de octubre de 2020 se firmó, entre el Ayuntamiento de Madrid y Caritas Diocesana de Madrid, un Convenio de subvención cuyo plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2020.
5. Que el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021 prevé la concesión de una subvención nominativa, por importe de 85.000,00 euros, a favor de Caritas Diocesana de Madrid.
6. Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada, a los sectores de población, en situaciones de desprotección social o exclusión, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, para la atención de las personas y en este caso mujeres en exclusión y vulnerabilidad social de nuestro municipio, por lo que deciden suscribir un Convenio de Subvención para el año 2021 con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Madrid de una subvención nominativa a la entidad Caritas Diocesana de Madrid, con la finalidad de atender a través de dos servicios especializados a mujeres en situación de exclusión social en la ciudad de Madrid.

Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones dirigidas a conseguir la inclusión social de mujeres en situación de exclusión social, ofreciendo a través de los servicios de Alonso Cano y Concepción Jerónima, espacios de acogida y encuentro para las mujeres, como soporte social, relacional, además de facilitar la cobertura de necesidades básicas de higiene personal, todo ello a través de procesos individuales de intervención. El Ayuntamiento de Madrid, en ningún caso, es receptor directo, o indirecto, de los efectos del programa subvencionado.

Los objetivos operativos concretos a conseguir con el proyecto, formulados con indicadores que permiten la evaluación de resultados, integrando la perspectiva de género se detallan en el Anexo que forma parte de este convenio.

SEGUNDA. - CONTENIDO

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al desarrollo del Programa de "Atención a Mujeres en situación de exclusión Social". En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio se describe el contenido de este Programa, incluidos los objetivos y la metodología utilizada por Caritas Diocesana de Madrid para el desarrollo de este.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

1. Por tratarse de un Convenio de subvención:

Por tener como objeto la concesión de una subvención, el Convenio que se suscribe está sujeto a la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (OBRs); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS);

2. Por las características de la actividad a subvencionar:

- a) El artículo 9.2 de la Constitución Española.
- b) El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, que atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social".
- c) La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- d) El Plan Estratégico de Subvenciones, (en adelante PES) del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021, actualmente vigente, propone como objetivo estratégico, 3.1 *"En materia de Derechos Sociales, apoyar a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social"* y como línea de subvención 2 *"Exclusión social y Personas sin Hogar"* que comprende el objetivo específico 1 *"Fomentar el desarrollo de proyectos de acción social que tengan entre sus objetivos la realización de actuaciones de inclusión social activa (garantía de ingresos económicos, cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención, medidas facilitadoras para el acceso al mercado laboral y a los servicios públicos de protección social, tales como educación, salud, vivienda, formación) favoreciendo la participación social y la ciudadanía plena de personas, familias y colectivos, en situación de vulnerabilidad y exclusión social."*

El Convenio de subvención con Caritas Diocesana de Madrid para el desarrollo de un Programa de Atención a mujeres en situación de Exclusión Social, responde al objetivo específico 1 al realizar actuaciones de inclusión social activa para garantizar el acceso a los servicios públicos de los diferentes sistemas de protección, la capacitación en habilidades sociales, la formación para la inclusión sociolaboral, la garantía de cobertura de necesidades básicas de higiene y la participación en igualdad de oportunidades de mujeres en situación de exclusión social, y está recogido como la actuación 2.8.

3. En materia de Resolución de conflictos:

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio en defecto de acuerdo corresponderán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

Jurisdicción.

4. En materia de Protección de datos personales:

La Cláusula decimoséptima de protección de datos del Convenio recoge que la entidad Caritas Diocesana de Madrid y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, tal y como se define en el Título V (arts. 28 a 32) de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, están obligados, en su calidad de responsables únicos del tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

5. Otros aspectos:

Respecto de las demás cuestiones, el presente Convenio se ajustará al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la LRJSP, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

En cumplimiento de lo exigido por el apartado 2º.c) del Acuerdo de requisitos básicos de fiscalización aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2019, se hace constar que tanto la propuesta de autorización y disposición del gasto, como la de suscripción del Convenio que se contiene en este expediente, se adecuan a la citada normativa.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de subvención deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

Este criterio está motivado en la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio como es la prestación de diferentes servicios para la atención integral de las mujeres en situación de exclusión social, incluidas necesidades de básicas de higiene personal cuya interrupción desde el 1 de enero hasta la formalización de este convenio causaría perjuicios a las personas atendidas.

No se prevé la posibilidad de prórrogas del presente convenio.

SEXTA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El coste total del proyecto es de 232.500,00 euros. La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente convenio asciende a 85.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal de 2021.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, de conformidad con el art. 23.2 de la OBRS y el art. 22.2.a), de la LGS.

El importe de la subvención se considerará importe cierto, a los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Asimismo, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Esta cantidad cubrirá los gastos conforme al presupuesto que se adjunta en el Anexo del Convenio.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará tras su firma, mediante un pago único por importe de 85.000,00 euros. El pago se realizará por anticipado, según lo previsto en los artículos 34 de la LGS y 40 de lo OBRS, al requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones del proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que lo permite en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y con el fin de poder llevar a cabo las actuaciones del proyecto, iniciadas el 1 de enero de 2021.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (art. 22.2 OBRS y 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el art. 31 de la OBRS.

OCTAVA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Caritas Diocesana de Madrid se compromete a:

a) Desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y poner a disposición del convenio los medios materiales para la realización de las actividades.

b) Deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la OBRS, presentará declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, y que no está incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de OBRS, del artículo 18.4 de la LGS, y artículo 31.2 de su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad sobre el carácter público municipal de la financiación de las actividades, para la cual, en la difusión que se realice de las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, se establecerá de

forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Madrid, figurando el logotipo del mismo.

e) Asumirá la responsabilidad civil derivada de la atención a las personas destinatarias de la presente subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros por un importe mínimo de 85.000,00€, que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente Convenio, debiendo presentar previamente a la formalización copia de la póliza de responsabilidad civil, así como los recibos de pagos actualizados, conforme se recoge en la cláusula decimoctava del Convenio.

Tanto la titularidad como el resultado de las actividades, así como el diseño y la gestión técnica y económica del programa presentado son de Caritas Diocesana de Madrid, independientemente de la subvención que a través del presente convenio se le otorga para financiar una parte de su programa, en ejercicio de la actividad de fomento que está encomendada a la Administración Pública.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, aportará la cantidad de 85.000,00 euros para la ejecución de las actividades y realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

NOVENA. - MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso, el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

Conforme al art. 20 de la OBRS, podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida.

DÉCIMA. - PERSONAL

Caritas Diocesana de Madrid aportará al programa los recursos humanos que se especifican en el Anexo al presente Convenio.

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Madrid que sea destinada a gastos de personal, en ningún momento implica el nacimiento de una relación laboral entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Madrid, careciendo dicho personal de vinculación jurídico-laboral, o de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Todo el personal trabajador, o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio, estará sometido al poder de dirección y formarán parte de la organización empresarial de la entidad beneficiaria en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que le

correspondan, siendo, por tanto, la entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídica, laboral o funcionarial, con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan.

UNDÉCIMA. - VOLUNTARIOS

En el supuesto de contar con personal voluntario, para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, Caritas Diocesana de Madrid responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados, por acción u omisión, por el voluntario que participe en sus programas, como consecuencia de su actuación, como así establece la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. Esta responsabilidad se regirá por la normativa que resulte de aplicación conforme a la naturaleza pública o privada de la organización de voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Madrid.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO, MEMORIAS E INFORMES

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión de este al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social, a través del mantenimiento de una reunión cuatrimestral.

La Entidad deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid pertenecientes a la Dirección General de Inclusión Social podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, o cualquier otro).

El/la Coordinador/a del Programa de la Entidad estará obligado a:

- a.) Enviar al Ayuntamiento de Madrid todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, (con las características, formato y periodicidad que se especifiquen desde la Dirección General de Inclusión Social, tras la firma de presente Convenio, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento. Así, se facilitará información sobre el número de personas atendidas, su género, edad, nacionalidad y otros que resulten significativos a efectos técnicos.
- b.) Elaborar una memoria semestral cuantitativa y otra anual cuantitativa y cualitativa de las actividades, objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

La Dirección General de Inclusión Social solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la directora de la entidad, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa, del coste de las actividades realizadas, firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

a.) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b.) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se

podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c.) La representante legal de la entidad deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- d.) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable por la Directora de la entidad, que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e.) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos del Sector Público para el contrato menor.
- f.) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g.) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h.) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados del mismo.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones correspondientes.

3.- Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes LGS.

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, y se realicen con anterioridad a

la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2022, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOCUARTA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

a) Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la LGS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/6729/13263285 (Banco Santander).

En el ingreso se deberá identificar el programa concreto subvencionado.

La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en la Base 44.1.e) de las de Ejecución del Presupuesto 2021, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

La devolución también podrá realizarse mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la entidad de crédito.

DECIMOQUINTA. - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento del artículo 19 de la OBRS, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y de la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se establece que el presente convenio estará sujeto al pago por resultados, debiendo el importe final efectivo de la subvención o, en su caso, el importe del reintegro que proceda, estar en función del grado de

consecución de los resultados inicialmente previstos.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, se han establecido en el citado Anexo, de manera ponderada, los indicadores que permiten medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre.

La suma de todos los porcentajes de los indicadores es el 100%.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOSEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Caritas Diocesana de Madrid y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, tal y como se define en el Título V (arts. 28 a 32) de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, están obligados, en su calidad de responsables únicos del tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Este convenio no implica el tratamiento de datos de carácter personal de la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid, por parte de la entidad subvencionada.

DECIMOCTAVA. -SEGURO

Caritas Diocesana de Madrid deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 85.000,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio copia de la póliza de responsabilidad civil y justificante de pago de la misma.

Asimismo, la entidad deberá aportar, en caso de que el pago de la póliza citada no sea anual, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago.

DECIMONOVENA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

Acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso, en un plazo no superior a 15 días. Transcurrido dicho periodo, deberá realizarse la liquidación de estas.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula Decimotercera procediéndose, en su caso, a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Decimocuarta.

Serán causas de resolución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento de las cláusulas del Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo

improrrogable de 2 meses para su finalización.

La entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, según se establece en el artículo 16.3 de la OBRS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, estando obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del Convenio.

VIGÉSIMA. -ANEXO

El Anexo del presente Convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2021.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Por Cáritas Diocesana de Madrid

JOSE ANIORTE RUEDA